

menti, que aquí reseñamos, constan de tres partes de muy diferente carácter. El núcleo central de la obra está formado por 2.346 documentos nuevos que contienen una gran masa de información fresca y de primera mano sobre los más diversos aspectos de la historia de la Universidad de Bolonia, y con frecuencia del Colegio de España. Tales documentos están extraídos de los *rogiti* (protocolos) de once notarios boloñeses, que son presumiblemente los principales de los siglos XIV y XV. Esta parte ocupa las pp. 251-936. La gran mina de noticias contenida en esta documentación resultaría difícilmente utilizable sin un buen índice de personas y lugares, como el que ocupa las pp. 941-1136, con el que se controla prácticamente la totalidad de la información contenida en el bloque central de la obra. A cualquier profano pudiera parecer un tanto inarticulado el contenido de esta voluminosa obra, tal como queda descrito. Para darle sentido y sistemática está una amplia introducción de 250 páginas, donde se espigan las aportaciones más notables de esta documentación, que se refieren a los siguientes capítulos: Rectores del *Studium Bononiense*, el Colegio de España (actas desconocidas del cardenal Albornoz, rectores del Colegio de España y sus derechos de precedencia, noticias sobre lectores en el Colegio de España, escolares hispanos que tuvieron disputas y repeticiones para obtener lecturas en la Universidad, cooptación de lectores españoles en el *Studium*, asuntos económicos del Colegio, documentos notariales relativos a escolares españoles), otros colegios universitarios boloñeses, la facultad y los escolares, la vida eclesiástica.

El presente estudio es modélico en su género. Su consulta resulta obligatoria para informarse sobre infinidad de personajes, particularmente legistas y canonistas, que estudiaron o enseñaron en Bolonia, y para dar sentido a múltiples aspectos del cultivo del *droit savant* según el modelo boloñés, que es en definitiva el que prevaleció en Europa. Lo que se afirma aquí del derecho, es cierto también, aunque en menor proporción, de otros saberes humanos.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

TORRES FONTES, Juan: *Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia. IV. Documentos de Sancho IV*. Edición y estudio. XLIX + 168 págs. Pub. de Academia de Alfonso X el Sabio. Murcia, 1977.

Esta edición y estudio del Prof. Juan Torres constituye el tomo IV de una colección de documentos sobre Murcia y su reino, comenzada hace unos años con los privilegios y otros documentos de Alfonso X el Sabio, en tres volúmenes¹, es decir, a partir del inicio de la Murcia

1. TORRES FONTES, Juan: *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia*: T. I. *Documentos de Alfonso X el Sabio*.

cristiana. El Prof. Torres Fontes trata de llevar a cabo todo un verdadero "corpus" documental sobre nuestro antiguo reino desde su integración en la Corona castellana.

Cada tomo de esta colección lleva un estudio preliminar sobre instituciones a las que más o menos se refieren los documentos que a continuación edita. Así ha tratado: "La obra alfonsí en Murcia" (I); "El estatuto concejil murciano en la época de Alfonso X" (II); "La incorporación del Reino de Murcia a la Corona de Castilla" (III); y el tomo que hoy nos preocupa que aparece encabezado con un estudio sobre Cartagena medieval, bajo el título de "Cartagena en el siglo XIII" (IV).

El tema de Cartagena medieval, presenta interés, pues apenas si se ha investigado, sólo contamos con los trabajos de Federico Casal sobre su Fuero u otros estudios². Torres Fontes señala al comienzo de su estudio "La historia medieval de Cartagena es la suma de una serie continuada de adversidades", diferentes factores impidieron el renacer cartaginense. En el período visigodo, la ocupación bizantina y la posterior destrucción de la ciudad fue el inicio de su decadencia. En el 713, al capitular Todmir, Cartagena no figuraba entre las siete ciudades que se citan en el tratado, y a los musulmanes no les interesó su posterior repoblación y reconstrucción ya que no se preocuparon de la explotación de sus minas ni les atraía la pesca. Mucho más tarde, en 1494, Münzer decía de Cartagena, después de su visita, "hoy medio destruida, por lo cual, la ciudad que antes fue se ha convertido en villa".

El epígrafe titulado "Las conquistas castellanas de Cartagena" tiene importancia, pues T. F. aporta nuevos argumentos para precisar la fecha de su primera conquista, dos años después de que se sometiese la mayor parte del reino musulmán murciano. Con base en documentos y crónicas plantea la nueva hipótesis de que la capitulación de Cartagena tuvo lugar en la primavera de 1245, y en el mes de enero de 1246 se le concedió como fuero municipal el de Córdoba, a diferencia de Murcia que recibiría como fuero el de Sevilla, ambos con base en el Fuero Juzgo. A continuación se hace referencia a la importancia de Cartagena para la presunta política alfonsina, así hacia el 1260 el monarca tenía la idea de un salto a Africa, partiendo la escuadra de este puerto cartaginés. Poco después, 1264, la sublevación mudéjar en el reino de Murcia, paralelamente con la de otras zonas andaluzas, acabó con ello. La posterior conquista y ocupación de Cartagena la convirtió en el puerto más importante de Castilla en el Medi-

Murcia, 1963. T. II. *Documentos del siglo XIII*. Murcia, 1969. T. III. *Fueros y privilegios de Alfonso X el Sabio al Reino de Murcia*. Murcia, 1973.

2. CASAL, Federico: *El Fuero de Córdoba concedido a la ciudad de Cartagena* (1.ª edic. 1931), nueva edición en "Colección Almarjal, número 26. Edit. Athenas. Cartagena, 1971. *Cartagena bajo el remado de don Pedro el Cruel (1350-1369)* (1.ª edic. 1933), nueva edición en "Colección Almarjal", núm. 22. Cartagena, 1970. *Leyendas, tradiciones y hechos históricos de Cartagena*. Cartagena, 1911.

terráneo, por su situación natural, por su fondeadero y ser además puerto de refugio.

Otro punto que preocupa a T. F. es el del concejo medieval de Cartagena, que representa un tipo de municipio autónomo, en el que aparece como órganos esenciales: la asamblea de vecinos, el juez y los cuatro alcaldes. Este tipo de concejo nos recuerda al de la ciudad de Murcia, y responde en buena parte a su fuero municipal. Esta asamblea y los cargos más importantes son los que dirigen la vida ciudadana. Todos estos cargos concejiles, incluso el de juez y los alcaldes son elegidos anualmente por los vecinos reunidos en concejo general, el día de San Juan Bautista, sometiéndolo después a la aprobación del Rey o de su representante el Merino Mayor, más tarde el Adelantado Mayor. Los requisitos para la elección son los propios de los grandes concejos castellanos: casa poblada, patrimonio, caballo y equipo de caballero. . Las funciones de juez y alcaldes son tan amplias y variadas, desde las jurisdiccionales hasta la ejecutiva, y se preocupan de todo lo que se refiere, no sólo a la organización administrativa y económica, sino también a la propia vida de la ciudad. Una autoridad independiente y de designación real fue el alcaide del castillo, tenente y jefe de la guarnición de la fortaleza. Junto a estas autoridades básicas aparecían el escribano y el almotacen entre otras.

Es igualmente objeto del estudio los elementos de la ciudad: el personal y el territorial. El personal aparece constituido por los habitantes de la ciudad, vecinos—caballeros y pecheros (estos últimos gozando de algunas franquicias)—, los moros y judíos (con respecto a religión y derecho), el clero (con estatuto especial); también gozaban de una condición favorable los mercaderes extranjeros por el desarrollo del comercio y la necesidad del aumento de tráfico de su puerto.

La organización eclesiástica parte de la restauración de la antigua diócesis episcopal de Cartagena (Fernando III y Alfonso X)³. En 1250 Inocencio IV restablece la sede con capital en Cartagena, tras la rebelión mudéjar y conquista de la ciudad, se solicitó del Papa el traslado de la capitalidad a la ciudad de Murcia por varios motivos, en 1289, por bula de Nicolás IV se autorizaba dicho traslado, que confirmó el propio rey Sancho IV.

Otro tema estudiado es el referente al puerto de Cartagena, con base en una serie de disposiciones de Alfonso X para la organización y desarrollo del citado puerto con la doble finalidad militar y mercantil. Era un momento histórico importante para Castilla, que sólo contaba con dos puertos importantes en el Mediterráneo.

El segundo elemento de la ciudad medieval, el territorial. Cartagena, como Murcia, Alicante, Orihuela o Lorca, tuvo un extenso término

3. TORRES FONTES, Juan: *El Obispado de Cartagena en el siglo XIII*. Madrid, 1953.

municipal que, en la segunda mitad del siglo XIII, coincidía con el que tenía en el período musulmán, T. F. detalla documentalmente su delimitación con el de Murcia y el de Lorca. Después se preocupa de la llamada "dehesa concejil" y de la expansión cartagenera. Como final, trata de la concesión al concejo de unos "donadíos" en Alguazas y la alquería de Mezlatay, en el repartimiento de la huerta de Murcia, tema interesante. De esta forma el estudio de T. F. nos da una amplia visión de cómo fue la Cartagena de la segunda mitad del siglo XIII.

A continuación se editan los documentos, en número de ciento cincuenta, pertenecientes al reinado de Sancho IV, se insertan por orden cronológico, la mayoría inéditos, proceden de los archivos municipales de Murcia, Cartagena y Orihuela; unos son privilegios reales, otros, verdaderos Cuadernos de peticiones en Cortes; hacen referencia a ciudades, iglesias, Diócesis de Cartagena y lugares señoriales

Nos encontramos, pues, con una obra que presenta el doble interés: del estudio preliminar y de unos documentos.

J. CERDÁ

TORRES FONTES, Juan: *Repartimiento de Lorca*. Estudio y edición por LXXVIII más 135 págs. Publicación del Ayuntamiento de Lorca y de la Academia de Alfonso X el Sabio. Murcia 1977.

"Este es el libro de la partición de Lorca... La qual fizieron por mandamiento del muy noble et muy alto señor rey don Alfonso, con consejo de omes buenos de Lorca. Et partieron la tierra que fallaron por dar segun que es escrito en este libro" (3.º repartimiento 1272).

Se trata de la edición de los repartimientos medievales de las tierras de Lorca, debida al Prof. Juan Torres Fontes. El texto se inicia con un importante estudio preliminar, donde sitúa a la villa de Lorca y su huerta a partir de poco después de la mitad del siglo XIII, y centra, y a veces recompone algunos textos de repartimientos hoy perdidos.

En el archivo municipal de Lorca se encuentran textos de dos repartimientos que transcribe el Prof. Torres y con posibilidades para reconstruir una tercera partición basándose en las dos que han llegado hasta nosotros.

Lorca, como todo el antiguo Reino de Murcia, desde la mitad del siglo XIII, formó como un enclave —de "marca militar" lo califica T. F.— entre Aragón, Granada y el mar Mediterráneo. Reinos e incluso mar, hostiles a Castilla, de la cual por otro lado se encuentra bastante alejado el país murciano. Dentro de éste, Lorca es la zona fronteriza con el reino musulmán de Granada.

La primera parte del estudio está dedicada a los problemas relacio-